



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 1o. de marzo de 1980

Número 27

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—No. de Oficio; 01.—5197.

**C. LIC. JORGE E. BAYER ESPARZA,**  
Director de Capacitación y  
Adiestramiento de la Unidad Coordinadora  
del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.  
OFICINAS.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153—J, en concordancia con los artículos 527 y 527—A, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuidar de la oportuna integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en todas las empresas del País.

I.—De acuerdo con lo anterior mediante oficio número 01.—4197 de fecha 11 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación en el 4 de septiembre de 1978, se fijaron criterios orientadores para la formación y operación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento de que trata el artículo 153—I de la citada Ley Federal del Trabajo, y se implantó el uso de la Forma UCECA—1, para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución de las citadas Comisiones.

Sobre este particular, la experiencia condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones a los criterios y al Formato citado, con el objeto de facilitar los trámites administrativos correspondientes.

En tal virtud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resultaba necesario simplificar en lo posible el formato denominado UCECA-1.

II.—Congruente con lo anterior, se dejan sin efecto las orientaciones contenidas en el precitado oficio 01.—4197, de fecha 11 de agosto de 1978, y se recomienda que:

1.—Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento se integrarán, preferentemente, conforme a los siguientes lineamientos generales:

- a) En empresas con número de trabajadores no mayor de 20, un representante de los trabajadores y uno del patrón;
- b) En empresas que cuenten de 21 a 100 trabajadores, tres representantes de los trabajadores y tres del patrón; y
- c) En empresas con más de 100 trabajadores, cinco representantes de los trabajadores y cinco del patrón.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, podrá aumentarse en forma proporcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la empresa, a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se realicen en ella y a la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"**

**S U M A R I O :****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**OFICIO NUMERO 01.—5197**, mediante el cual se modifican los criterios orientadores para la formación y operación de comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en todas las empresas del país.

**OFICIO número 01.5360** mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y simplificar el uso de la Forma UCECA—2.

**OFICIO número 01.219** mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes y Programas Específicos que contengan eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

(viene de la primera página)

Los miembros de las Comisiones Mixtas serán preferentemente, personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

**I.—Representantes de los trabajadores;**

- a) Ser trabajadores de la empresa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Tener buena conducta;
- e) Ser designado conforme a las disposiciones estatutarias del Sindicato titular del contrato colectivo o, a falta de éste ser electo en Asamblea de los trabajadores de la empresa; y,

**f) Aquellos otros que acuerden los trabajadores.****II.—Representantes del patrón:**

- a) Ser mayor de edad;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Tener buena conducta; y,
- d) Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la empresa.

2.—Con objeto de propiciar un expedito y eficaz funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento constituidas en empresas con más de 20 trabajadores, se incluyan en las respectivas Bases Generales de Integración y Funcionamiento, entre otras, estipulaciones del tenor siguiente:

**Primero.**—La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se integrará con..... representantes propietarios de los trabajadores y por igual número de representantes del patrón.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

**Segundo.**—La Comisión designará de entre los representantes propietarios un Presidente y un Secretario de Actas. Dichas designaciones tendrán una duración de..... Ambos sectores se rotarán en el desempeño de esas funciones. En un período corresponderá a un sector nombrar, de

entre sus representantes, al Presidente, y al otro sector, designar Secretario de Actas, y así sucesivamente.

Tercera.—Son funciones de la Comisión:

- a) Vigilar la instrumentación y operación del sistema y procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores;
- b) Sugerir medidas tendientes a perfeccionar ese sistema y tales procedimientos, conforme a las necesidades de los trabajadores y de la empresa;
- c) Autenticar las constancias de habilidades laborales que los capacitadores expidan a los trabajadores;
- d) Practicar a los trabajadores los exámenes de que trata el artículo 153—V de la Ley Federal del Trabajo;
- e) Designar a los comisionados encargados de firmar las constancias de habilidades laborales de los trabajadores.

Cuarta.—La Comisión celebrará una sesión ordinaria mensual.

Quinta.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

III.—En atención a las atribuciones de vigilancia con que cuentan las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, en relación con la instrumentación, operación y procedimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, los representantes de la Comisión Mixta no podrán fungir como agentes de capacitación internos, cuando se trate de empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

IV.—En relación al Formato a que se refiere el punto 3 del citado oficio 01.—4197 de fecha 11 de agosto de 1978, se substituye por el modelo anexo, que impreso en hojas de papel de 28 centímetros por 21.5 centímetros, será presentado por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o ante las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos que salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas.

Para los efectos legales correspondientes, la Forma UCECA—1 deberá ser acompañada de un ejemplar de cada uno de los documentos señalados en el Apartado V de la misma.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones y al formato que se publica.

V.—Los criterios a que se contrae este oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Ciudad de México, 26 de septiembre de 1979.—El Secretario, **Pedro Ojeda Paullada**.—Rúbrica.



III. TAMAÑO DE LA EMPRESA

No. DE TRABAJADORES

No. DE ESTABLECIMIENTOS  
INCLUYENDO MATRIZ.

IV. RELACIONES LABORALES

- CONTRATO INDIVIDUAL
- CONTRATO COLECTIVO
- CONTRATO LEY

V. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES POR PARTE DEL SINDICATO O, A FALTA DE ESTE, DOCUMENTO QUE ACREDITA SU ELECCION POR LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES.

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES PATRONALES.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, INCLUYENDO SUS BASES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

COPIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O TRANSCRIPCION DE LAS CLAUSULAS SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADA POR TRABAJADORES Y PATRONES. CUANDO LA RELACION LABORAL SE RIJA POR CONTRATO LEY NO SE ACOMPAÑARA COPIA DEL MISMO.

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

PARA USO INTERNO

UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO  
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

No. DE ENTRADA \_\_\_\_\_

RECIBIMOS DE  
LA EMPRESA \_\_\_\_\_

CON DOMICILIO EN: \_\_\_\_\_

EL PRESENTE EN INTERFERENCIA DE SU COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y LA DOCUMENTACION QUE SE LE ENVIÓ EN EL MISMO.

SELLO

\_\_\_\_\_  
LUGAR

\_\_\_\_\_  
DIA

\_\_\_\_\_  
MES

\_\_\_\_\_  
AÑO

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA FORMA U.C.E.C.A - I**

- 1.- Escriba a máquina o con teflo de molde.
- 2.- Los espacios en los que se indica **NO SE LLENE**, serán utilizados por el personal de U.C.E.C.A.
- 3.- Los espacios destinados a **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES** y **"REGISTRO DEL IMSS"** serán llenados por la empresa. Es muy importante anotarlos correctamente.

Se anotará claramente y con toda precisión lo siguiente:

**I.— DATOS GENERALES :**

- a)- Razón Social o Denominación si se trata de persona moral, y nombre completo en caso de persona física.
- b)- Domicilio, detallando: calle, número exterior e interior, localidad o colonia, zona postal, municipio y entidad federativa.
- c)- Actividad de la empresa.
- d)- Nombre completo del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo y el número de registro otorgado por la Autoridad Laboral.
- e)- Domicilio del sindicato, detallando los mismos datos del inciso "b"

**II.— INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA :**

- a)- **SECTOR**: se marcará con una T o una E en el espacio respectivo, según se trate de representantes de los trabajadores o de la empresa.
- b)- Nombre completo de los integrantes de la Comisión Mixta y su número de Registro Federal de Causantes.
- c)- Duración en el Cargo.
- d)- Fecha de inicio de gestiones de la Comisión Mixta.

**III.— TAMAÑO DE LA EMPRESA**

- a)- Número total de trabajadores y.
- b)- Número de establecimiento incluyendo matriz.

**IV.— RELACIONES LABORALES :**

- a)- Tipo de relación laboral que rige en la empresa.

**V.— DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :**

- a)- La forma U.C.E.C.A.-I deberá acompañarse de la documentación solicitada en este apartado.
- b)- Se anotará lugar y fecha.
- c)- La forma U.C.E.C.A.-I será firmada por el propietario de la empresa o el apoderado legal de ella y por el representante de los trabajadores.

**OFICIO número 01.5360 mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-1 y Adiestramiento y simplificar el uso de la Forma UCECA-2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—No. de oficio: 01.—5360.

**C. LIC. JORGE E. BEYER ESPARZA,**  
Director de Capacitación y Adiestramiento  
de la Unidad Coordinadora del Empleo,  
Capacitación y Adiestramiento.  
**O F I C I N A S.**

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-N, 153-O, 153-Q, fracción VI, 153-R y 153-S, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento que los patrones del País pretendan establecer, para cumplir con la obligación que les señala el artículo 132, fracción XV, de la propia Ley Federal del Trabajo.

I. De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01-6365 de fecha 26 de diciembre de 1978 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 8 de enero de 1979, se expidieron diversos criterios generales, para facilitar la elaboración y presentación de dichos Planes y Programas, así como para uniformar los trámites administrativos que efectúa la Dirección a su cargo.

Como la reiterada aplicación de dichos criterios, condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resulta necesario precisar el concepto contenido en el punto 1, inciso c), del citado oficio 01-6365 de 26 de diciembre de 1978 y simplificar, en lo posible, el formato denominado UCECA-2.

II.—Congruente con lo anterior, en lo sucesivo se entenderá por SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, el programa que, registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contenga un conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje, integrado por módulos y materias, para la adquisición, complementación o actualización de las

habilidades y de los conocimientos relativos a una ocupación o puesto de trabajo específico y al cual se puedan adherir los patrones en los términos del artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.

III. En relación con el formato denominado UCECA-2 y al cual se refiere el punto 2 del citado oficio 01-6365 de 26 de diciembre de 1978, el mismo se substituye por el modelo anexo, el que, impreso en hojas de 28 cms. por 21.5 cms., será manejado de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) Se llenará por cuadruplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexo una copia de las cláusulas del contrato colectivo relativas a capacitación y adiestramiento; y, se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.

b) En el caso de empresas con diversos establecimientos, varios de ellos podrán agruparse en un solo Plan, siempre y cuando se trate de un mismo contrato colectivo de trabajo y los procesos de producción, los puestos de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En este caso, la Forma UCECA-2, constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.

c) El Plan de Capacitación y Adiestramiento debe incluir a los trabajadores de confianza y a los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo determinado.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

IV.—Los criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 9 de octubre de 1979.—El Secretario, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO,  
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

## UCECA

FORMA PARA PRESENTACION RESUMIDA DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

R.F.C. DE LA EMPRESA
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS

### 1.- DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PATRON	
CALLE	Nº EXT. Nº INT. TELEFONO
COLONIA	POBLACION Z.P.
MUNICIPIO	NO SE LLENE ENT. FEDERATIVA NO SE LLENE
RAMA INDUSTRIAL O ACTIVIDAD A LA QUE PERTENECE	
CIRCUITO DE LA EMPRESA	
NO SE LLENE	

### 2.- CARACTERISTICAS DEL PLAN

REGIMEN DE CONTRATACION	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN LA EMPRESA	ESTA INTEGRADA LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
COLECTIVO <input type="checkbox"/>	LEY <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
FECHA DE REVISION: DIA MES AÑO			
NUMERO DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE			

SI ESTE PLAN MODIFICA UNO ANTERIOR, ANOTE EL NUMERO DE REGISTRO DEL QUE MODIFICA \_\_\_\_\_

ESTE PLAN RIGE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SI  NO

SI LOS PROGRAMAS DE ESTE PLAN, RIGEN PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, LIMITAR EN HOJA(S) POR SEPARADO LOS DATOS REFERENTES A SU DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y CLAVE PATRONAL DEL IMSS.

PERIODO QUE ABARCA ESTE PLAN

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

\_\_\_\_\_

MODULO Nº 1

UCECA 2

















**UCECA**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**  
**ETAPAS DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TOTAL DE TRABAJADORES**

PRECISAR LAS ETAPAS DURANTE LAS CUALES SE IMPARTIRA LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO AL TOTAL DE LOS TRABAJADORES, SIN PERJUICIO DE LO QUE SEÑALA EN EL ART. 153-Q DE LA L.F.T.

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

**UCECA**

INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECERA EL ORDEN EN QUE SERAN CAPACITADOS LOS TRABAJADORES DE UN MISMO PUESTO Y CATEGORIA.



**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**  
**DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

**UCECA**

**DE SER POSIBLE, SEÑALE LA FORMA EN QUE SE DETECTARON LAS NECESIDADES  
 DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

POR LOS TRABAJADORES :

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

OFICIO número 61219 mediante el cual se establecen criterios para la emisión de Formas y Programas Específicos que contemplen eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por agentes auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—Número del oficio: 01.219.

C. LIC. JORGE EDMUNDO BEYER ESPARZA,  
DIRECTOR DE CAPACITACION Y  
ADIESTRAMIENTO DE LA UNIDAD  
COORDINADORA DEL EMPLEO,  
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 153-Q, Fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los Artículos 153-N y 153-O del Ordenamiento citado, deben cumplir los requisitos que establezcan los Criterios Generales que al efecto se expidan.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración de dichos Planes y Programas, así como para uniformar las resoluciones administrativas que emita la Dirección a su cargo, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

I. Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, cursos o programas que impartan las empresas de las que hayan adquirido u obtenido en arrendamiento, bienes o servicios, siempre y cuando aquéllos tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada utilización de los bienes o servicios adquiridos o arrendados.

II. En igualdad de condiciones, los patrones y los trabajadores de centros de trabajo cuyo objeto social básico sea la comercialización y el mantenimiento de bienes de determinada marca o que se encuentren vinculados contractualmente a un nombre comercial, podrán posiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas y los que sean impartidos, en cumplimiento del Artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, por los trabajadores extranjeros contratados por la empresa.

V. El ejercicio de las modalidades de que trata el segundo párrafo del punto que antecede, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

1.—Que, tratándose de empresas que aprovechen las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas:

a) La impresión resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando a la Forma UCECA-2 la respectiva constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, en los términos de la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

b) Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2, con expresión del nombre de la entidad proveedora de tecnología, seguido del señalamiento de este carácter y la invariable mención de la clave de inscripción ante el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al No. de Registro en UCECA.

2.—Que, tratándose de empresas en las que trabajadores extranjeros vayan a impartir cursos de capacitación a trabajadores mexicanos:

a) La presentación resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga

incluir en sus respectivos planes de capacitación y adiestramiento, cursos o programas impartidos por las empresas fabricantes de los productos comercializados o por las sociedades mercantiles propietarias del nombre comercial, siempre y cuando tales cursos o programas tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada distribución comercial o mantenimiento de dichos bienes.

III. El ejercicio de las modalidades de que tratan los puntos que anteceden, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

1.—Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean personas involucradas de manera directa en la operación, comercialización o mantenimiento de los bienes adquiridos, arrendados o sujetos a distribución y mantenimiento.

2.—Que, cuando el servicio complementario de capacitación y adiestramiento de que trata el presente Criterio, no cubra de manera integral las habilidades, los conocimientos y las actitudes típicas del puesto de trabajo a que esté dirigido, el plan de capacitación y adiestramiento de la empresa incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

3.—Que los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo estas modalidades, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2, con expresión del nombre de la persona moral de que se trate, seguido de la expresión "(agente auxiliar)" y la invariable mención de su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al número de registro ante UCECA.

IV. Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, los cursos que sus trabajadores cumplan en el extranjero, siempre y cuando se observe lo dispuesto por el Capítulo 3 Bis. del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, dichos planes podrán comprender los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que se realicen con motivo del aprovechamiento de las dis-anexando a la Forma UCECA-2, copia de la forma migratoria expedida al trabajador extranjero de que se trate.

b) Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 7 de la Forma UCECA-2, dando al trabajador extranjero el carácter de instructor interno habilitado y anotando invariablemente su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes.

3. Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean exclusivamente trabajadores involucrados de manera directa en la operación de los equipos o sistemas a que se refiera la transferencia de tecnología o trabajadores que se encuentren bajo la supervisión o en el desempeño de puestos similares al de los trabajadores extranjeros contratados por la empresa y que cuando no se cubran a través de las modalidades de que trata el punto IV, de los presentes Criterios, las habilidades, los conocimientos y las actitudes típicas de cada puesto de trabajo, el plan de capacitación y adiestramiento incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

Los Criterios a que se contrae el presente Oficio, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 11 de enero de 1980.—El Secretario, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 200

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 500.00
Por seis meses .....	270.00
Por tres meses .....	140.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

### EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones .....	2.00
Palabra por tres publicaciones .....	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C.P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA**  
Director de Gobernación.

**ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural.

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,**  
Jefe del Departamento de Organización,  
Sistemas y Correspondencia.

**PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.